

Ab: Mario Baquerizo González

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA INGENIERIA DE
LA TIERRA S.A. INTISA

CUANTIA: S/. 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y cinco,

22/Febrero/95

ante mí, Abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario
Público Titular Vigésimo Tercero del Cantón, comparecen:

Los señores MARIO ROSERO MALLEA, quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
Ingeniero, por sus propios derechos; y, CECILIA CHALE

GARCIA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
soltera, de profesión Profesora de Segunda Enseñanza, por
sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, capaz para obligarse
y contratar a quienes de conocerlos doy fé.- Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a

la que proceden con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
Constitución de la Compañía Anónima denominada INGENIERIA
DE LA TIERRA S.A., INTISA, al tenor de las siguientes

cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparece a
la celebración del presente contrato y manifiestan su
voluntad de constituir una Compañía Anónima, las

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

siguientes personas: Ingeniero MARIO ROSERO MALLEA y
CECILIA CHALE GARCIA, comparecen por sus propios derechos
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad Ecuatoriana. - **CLAUSULA SEGUNDA:**
DISPOSICIONES APLICABLES: La Compañía que se constituye
mediante este contrato, se regirá por su estatuto social,
por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
Comercio, Código Civil y por las demás normas del Derecho
Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables. - **CLAUSULA**
TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA INGENIERIA DE LA TIERRA S.A. INTISA. - CAPITULO
PRIMERO. - DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. -
ARTICULO PRIMERO. - Constituyese en esta ciudad de
Guayaquil, la Compañía que se denominará INGENIERIA DE LA
TIERRA S.A. INTISA, la misma que se regirá por las leyes
del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos
que se expidieron. - **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. -** La
Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación,
exportación, comercialización y fabricación de toda clase
de juguetes y juegos infantiles, así también la Compañía
se dedicará a la fabricación, venta e importación de
acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
equipos mecánicos; así también la Compañía se dedicará a
la fabricación, compra, venta, adquisición, consignación
y conservación de toda clase de vehículos automotores y
sus accesorios; también se dedicará al asesoramiento,
diseño, construcción y fiscalización, de toda clase de
viviendas familiares o unifamiliares, construcciones de

Ab. Mario Baquerizo González

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 toda clase de edificio. centros comerciales
2 residenciales, condominios; así mismo la compañía se
3 dedicará a la construcción de carreteras y puentes;
4 pistas para la navegación aérea y aeropuertos, diseñar y
5 construir todo tipo de cimentación para puente, edificios
6 especiales, diseñar y construir todo tipo de anclajes en
7 roca, suelos, obras portuarias, tomas de agua, también
8 diseño y construcciones metal-mecánica; podrá importar,
9 comprar maquinarias livianas, pesadas, para la
10 construcción.- Asimismo la Compañía se dedicará a la
11 importación, exportación, comercialización, y
12 distribución de toda clase de productos plásticos para
13 uso doméstico, industrial y comercial; asimismo la
14 compañía se dedicará a la venta, distribución y
15 comercialización de toda clase de combustible, gasolina,
16 diesel, kéréx, gas; al revelado y fotocopia de toda clase
17 de documentos a la compra venta, importaciones de
18 máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
19 máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender su
20 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
21 así también la compañía se dedicará a brindar
22 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
23 empresas; a la importación, compra, distribución y
24 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y
25 accesorios aplicables en todo tipo de automotores.-
26 También se dedicará a la fabricación, producción,
27 transformación, compra, venta, importación, exportación,
28 representación, consignación de ropas, prendas de vestir

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
2 y calzado y las materias primas que le componen.-
3 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
4 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
5 tinta, etcétera).- Asimismo la compañía se dedicará a la
6 compraventa, corretaje, administración, permuta,
7 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
8 inmuebles, inclusive suites o palcos en estadios
9 construidos o que se construyan en el país.- Compraventa,
10 importación y exportación de productos agrícolas e
11 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica,
12 textil y metalúrgica.- Importar y exportar maquinarias
13 industriales y agrícolas y toda clase de productos
14 agropecuarios.- Así mismo, importar y exportar artículos
15 de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales
16 de construcción.- También se dedicará a la compra, venta,
17 distribución, importación, exportación y/o representación
18 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
19 accesorios, instrumentos y partes.- También se dedicará
20 a la importación, compra venta, distribución y
21 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos
22 de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos
23 de cerámica, artículos de cordería, artículos de
24 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
25 equipos de seguridad y protección industriales,
26 instrumental médico, instrumental para laboratorio,
27 instrumento de música, madera; joyas y artículos conexos
28 en la rama de joyería; bebidas alcohólicas y aguas

Ab. Mario Baquerizo González

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas.
2 También se dedicará a la comercialización interna
3 externa de pieles, pinturas, productos de hierro y acero,
4 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
5 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio
6 y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
7 accesorios.- La Compañía también se dedicará a prestar
8 servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico,
9 Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercado y
10 Comercialización Interna.- También se dedicará al
11 arrendamiento de bienes inmuebles. Instalación,
12 explotación y administración de supermercados.- También
13 se dedicará a la compra, venta, importación, distribución
14 y comercialización de productos de computación y
15 procesamiento de datos, esto es, de computadoras, equipos
16 y accesorios afines.- Asimismo podrá dedicarse a la
17 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
18 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
19 menor.- Asimismo podrá importar ganado y producto para la
20 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
21 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.-
22 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
23 las larvas de camarones y otras especies Zbioacuáticas
24 mediante la instalación de laboratorios.- También se
25 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales
26 como captura, extracción, procesamiento y
27 comercialización de especies bioacuáticas, en los
28 mercados internos y externos.- También podrá adquirir en

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
2 pesqueros; instalar su planta industrial para empaque,
3 envasamiento o cualquier otra forma para la
4 comercialización de los productos del mar.- También
5 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
6 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
7 y representante de personas naturales y/o jurídicas,
8 nacionales y/o extranjeras, y actuar como cuenta
9 correntista mercantil.- Se podrá aceptar como aporte el
10 capital social de la Compañía, todos los bienes muebles
11 e inmuebles que pertenezcan al género de comercio de la
12 Compañía, en orden del cumplimiento del objeto social de
13 la Compañía.- También se dedicará a la compraventa,
14 permuta por cuenta propia, de acciones de Compañías
15 Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas.-
16 También se dedicará a fomentar y desarrollar el Turismo
17 Nacional e Internacional, mediante la instalación y
18 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
19 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
20 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
21 casinos y salas de juegos de azar y creativos, realizar
22 a través de terceros el transporte por vía terrestre,
23 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
24 general, de pasajeros, carga, materiales para la
25 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,
26 embalaje y guardamuebles.- Adicionalmente la compañía se
27 dedicará a la comercialización, industrialización,
28 explotación, exportación e importación de toda clase de

Ab. Mario Baquerizo González

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 productos alimenticios, ya sea por cuenta propia o de
2 terceros.- Para cumplir con su objeto social podrá
3 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
4 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

5 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye
6 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a
7 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio

9 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y
10 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
11 de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:

12 CAPITAL, ACCIONES y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El

13 capital social de la compañía es de cinco millones de
14 sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y
15 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá
16 ser aumentado por resolución de la Junta General de

17 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones están
18 numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán
19 firmadas por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO

20 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
21 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
22 anular el título, previa publicación efectuada por la

23 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
25 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir

26 de la fecha de la última publicación, se procederá a la
27 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
28 accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos

Ab. Mario Baquerizo González
Notaría Vigésima Tercera del Cantón

1 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
2 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto
3 en proporción de su valor pagado, en las Juntas
4 Generales: en consecuencia, cada acción liberada da
5 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO
6 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
7 y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos
8 de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO
9 DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos
10 de las acciones mientras estas no esten totalmente
11 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
12 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO
13 UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por
14 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
15 existentes, en proporción a sus acciones.- ARTICULO
16 DUODECIMO.- La Compañía podrá, según los casos y
17 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,
18 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-
20 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO y DE LA ADMINISTRACION DE
21 LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la
22 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
23 su órgano supremo.- La administración de la Compañía se
24 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
25 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
26 indican en los presente estatutos.- ARTICULO DECIMO
27 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO

Ab. Mario Baquerizo González

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía,
4 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
5 Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación,
8 por lo menos, al fijado para la reunión.- Las
9 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
12 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
13 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el
15 veinticinco por ciento del capital social.- Las
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
17 las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para
18 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
19 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
20 número de accionistas que representen por lo menos la
21 mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una
22 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
23 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
25 número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO
26 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
27 Generales por medios de representantes acreditados
28 mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las

25%

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 Juntas Generales Ordinarias. luego de verificar el
2 quórum. se dará lectura y discusión de los informes del
3 administrador y comisarios.- Luego se conocerá y aprobará
4 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias:
5 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas.
6 constitución de reservas. proposiciones de los
7 accionistas; y. por último. se efectuará las elecciones
8 si es que corresponde hacerlas en ese período según los
9 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas
10 Generales. el Presidente y actuará como secretario el
11 Gerente General. pudiendo nombrarse ~~si~~ si fuera necesario.
12 un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
13. **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias' y
14 Extraordinarias se tratarán los ~~asuntos~~ asuntos que
15 específicamente se hayan puntualizado en la
16 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los
17 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
18 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
19 concurrente a la reunión.- Salvo aquellos casos en que la
20 Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. las
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
22 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al
23 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.
24 se concederá un receso para que el Gerente General, como
25 secretario. redacte un acta. resumen de las resoluciones
26 o acuerdos tomados. con el objeto de que dicha acta-
27 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
28 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en

Ab. Mario Baquerizo González

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán
2 firmadas por el Presidente y el Gerente General,
3 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
4 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
5 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas
6 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
7 se hallare presente la totalidad del capital social
8 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
9 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
10 VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria y
11 Extraordinaria pueda acordar validamente la
12 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
13 Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
15 estación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
16 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará
17 la representación de la tercera parte del capital
18 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
19 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
21 contados a partir de la fecha fijada para la primera
22 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
23 General así convocada se constituirá con el número de
24 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
25 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
26 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
27 VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
28 Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al

Ab. Mario Baquerizo González
Vigesimo Tercero del Canton

1 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
2 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
4 más comisarios, quienes durarán dos años en funciones; c)
5 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
6 presentados con el informe del comisario, en la forma
7 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la
8 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
10 aumento o disminución del capital social de la Compañía;
11 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
12 cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de
13 la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
14 Compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
16 Elegir el liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
17 asuntos que se someten a su consideración, de conformidad
18 con los presentes estatutos; y. j) Resolver asuntos que
19 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
20 o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General
22 y Presidente: a) Ejercer individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
25 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones
26 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
27 toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que
28 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el

Ab. Mario Baquerizo González

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
2 de la sociedad, bajo su responsabilidad; abrir y manejar
3 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
4 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
5 letras de cambio y en general todo documento civil o
6 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
7 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley;
8 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
9 autorización de la Junta General; en el primer caso,
10 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
13 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
14 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
15 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
16 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
17 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
18 para actual, del Gerente General y Presidente, será
19 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
20 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **OCTAVO.**- ~~El Vicepresidente de la compañía no ejercerá la~~
22 ~~representación legal, judicial ni extrajudicial de la~~
23 ~~sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace~~
24 ~~al Gerente General o Presidente, de conformidad con lo~~
25 ~~establecido en el artículo anterior.~~- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o de los
27 comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
28 veintiuno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

1 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La
2 compañía se disolverá por las causas determinadas en la
3 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
4 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

5 **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

6 ~~El capital de la Compañía ha sido suscrito y pago de la~~
7 ~~manera siguiente: Ingeniero MARIO ROSERO MALLEA, ha~~
8 ~~suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones~~
9 ~~ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha~~
10 ~~pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de~~
11 ~~ellas: CECILIA CHALE GARCIA, ha suscrito y pagado una~~
12 ~~acción ordinaria y nominativa y ha pagado el veinticinco~~
13 ~~por ciento del valor de ésta.- Las suscripciones~~
14 ~~realizadas y los pagos efectuados constan del certificado~~
15 ~~de cuenta de integración de capital entregado por el~~
16 ~~Banco.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por~~
17 ~~ciento del valor de cada una de las acciones que han~~
18 ~~suscrito, en el plazo de dos años.- Lo pagarán en~~
19 ~~numerario.-~~

20 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda
21 expresamente autorizado el Abogado Cristhian Aguirre
22 Proaño, para realizar todas las diligencias legales y
23 administrativas para obtener la aprobación y registro de
24 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico
25 de Contribuyentes.- Firmado Abogado Cristhian Aguirre
26 Proaño, registro número, cuatro mil quinientos noventa y
27 nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
28 **minuta.-** Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma



BANCO DEL PACIFICO



GUAYAQUIL 21 FEBRERO DE 1995
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-17206
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario		INGENIERIA DE LA TIERRA S.A.	INTISA
Fecha de vencimiento	Días Plazo	Interés Anual	
MARZO 28 DE 1995	35 DIAS	53%	
Valor del Depósito	Valor del Interés	Valor Total	
S/. 1'750.000,00	S/. 64.409,72	S/. 1'314.409,72	

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada; El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos; y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

N# 1025805

Firma Autorizada

Clemente A. Moreira B.

Ab. Mario Daqueto González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN 1'250.000,00 POR CONCEPTO DE APORTACION DE SOCIOS QUE ACONTINUACION SE DETALLAN:

ING.MARIO ROSERO MALLEA
CELIA CHALE GARCIA

TOTAL

S/ 1'249.750,00
250,00

S/ 1'250.000,00

BANCO DE PACIFICO

Carolina Euseby Chana
FIRMA AUTORIZADA

Carolina Euseby Chana

Ab: Mario Baquerizo González

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
2 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mi
3 el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la
4 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
5 conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.-

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

8 *Mario Rosero Mallea*
9 Sr. Ing. MARIO ROSERO MALLEA

10 C.C. No. 0901962167

11 C.V. No.

12 Srta. CECILIA CHALE GARCÍA
13
14
15

16 C.C. No. 090877713-9

17 C.V. No. 017-205

18
19 *Mario Baquerizo González*
20 EL NOTARIO

21
22
23
24

25
26
27
28



DILIGENCIA: EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 95-2-1-1-002211, DICTADA POR EL SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, EL 22 DE MARZO DE 1995, SE TOMO NOTA DE LA APROBACION QUE CONTIENE DICHA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA INGENIERIA DE LA TIERRA S.A. INTISA, OTORGADA ANTE MI EL 22 DE FEBRERO DE 1995.- GUAYAQUIL, MARZO 27 DE 1995.==



[Signature]
Ab. Mario Bagurizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

En cumplimiento de lo ordenado en la resolución Nº 95-2-1-1-002211, dictada el 22 de Marzo de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "INGENIERIA DE LA TIERRA S.A. INTISA", de fojas 24.744 a 24.761, número 2.800 del Registro Industrial y anotada bajo el número 34.350 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
VAD 1.450,00 por este trabajo
S/1.774,50 Z

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil de "INGENIERIA DE LA TIERRA - S.A. INTISA".- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975, Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

